



ORDENANZA N° 25/2021 – C.D.T.

(Ref. Campaña Permanente de Prevención y Diagnóstico Temprano de Cáncer de Mama)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466; la necesidad de implementar campañas públicas de concientización.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de octubre se celebra en todo el mundo el “Día Mundial del Cáncer de Mama”.

Que, la concientización y la importancia de la detección precoz en el cáncer de mama, es fundamental para prevenir la enfermedad y para acabar con ella en el caso de que se haya desarrollado, considerando que mediante la detección y prevención, la tasa de supervivencia de esta enfermedad en algunos casos es de un 85% a los cinco años de ser detectada.

Que, es fundamental unirse para concientizar a la población sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama a través de campañas y acciones oficiales que manifiesten el acompañamiento de esta fecha tan importante para la salud a nivel mundial.

Que, es sumamente importante que los organismos públicos puedan promover la concientización por distintos medios en adhesión a la campaña contra el cáncer de mama.

Que, el mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, contribuye a aumentar la atención y el apoyo pensado en la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Que, los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por los que la detección sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

Que, en cambio, cuando se detecta tardíamente, es difícil que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En Tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento de las pacientes y sus familiares.

Que, la OMS fomenta los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra esta enfermedad. Planteando que las estrategias recomendadas de detección precoz para los países en ingresos bajos y medios son:



- El conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama.
- La implementación de programas de detección mamográfica y programas integrales a largo plazo.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 25/21:

Artículo 1°.- Impleméntese en la jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, la Campaña permanente de Prevención y Diagnóstico temprano del Cáncer de Mama a los fines de contar con una política específica y dirigida hacia esta problemática que afecta a gran cantidad de mujeres.

Artículo 2°.- El objetivo general de esta Campaña será el enfoque en la prevención de esta enfermedad, siendo los objetivos específicos informar sobre la detección temprana, controles periódicos y fundamentalmente, la promoción, de una tarea de concientización tanto en hombres como mujeres acerca de la necesidad los mismos.

Artículo 3°.- El órgano de aplicación de la misma será la secretaría de la mujer o desarrollo social de la Municipalidad, que deberá coordinar los mecanismos de acción y herramientas que el municipio pondrá a disposición para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- Establézcase en el Municipio de Tilcara, la semana previa al 19 de octubre de cada año, como “Semana de la prevención del Cáncer de Mama” con el objeto de intensificar las acciones y difusión de controles para la prevención y detección temprana de esta enfermedad, con motivo de conmemorarse el 19 de octubre el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá implementar durante el mes de octubre de cada año una campaña de difusión y publicidad especial para promocionar los controles en los hospitales y salas médicas de la ciudad a los fines de concientizar sobre esta enfermedad y la necesidad de la prevención y detección temprana.

Artículo 6°.- Se alentara a todas las empleadas y funcionarias municipales mayores de 30 años a un control obligatorio anual para la detección precoz del cáncer de mama.

Artículo 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:
concejotilcara@gmail.com



Concejo Deliberante de Tilcara, 24 de noviembre de 2021.-